

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA**

Convenio para el desarrollo de un programa conjunto para la formación de grado en Educación Física, entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) y el Instituto Superior de Educación Física (ISEF) de la Universidad de la República UDELAR).

En la ciudad de Montevideo, el día quince de julio de 2013, comparecen **POR UNA PARTE:** La Universidad de la República, representada por el Sr. Rector, Dr. Rodrigo Arocena y la Sra. Directora del Instituto Superior de Educación Física, Lic. Cecilia Ruegger, constituyendo domicilio en la Avenida 18 de julio Nº 1968 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** La Administración Nacional de Educación Pública, representada por el Presidente del Consejo Directivo Central, Prof. Wilson Netto Marturet y la Secretaria General Dra. Gabriela Almirati Saibene, constituyendo domicilio en Avenida Libertador 1409, tercer piso, considerando el convenio general suscrito con fecha 9 de diciembre de 2011, celebran el presente convenio específico que se basa en la siguiente fundamentación:

FUNDAMENTACIÓN

La creación de un programa conjunto como propuesta educativa innovadora en el marco del Sistema Nacional de Educación Pública permitirá incorporar elementos de la tradición de la "formación docente" en el Uruguay a propósito de una nueva carrera de grado en Educación Física, cuyo perfil profesional (no excluyente) reside en la formación para el sistema educativo.

El programa supone por un lado, la consolidación de aspectos básicos y específicos de la formación de grado y por otro la implementación gradual del tránsito entre diversas carreras, atendiendo la idea de flexibilidad curricular.

[Handwritten signature]



Esta iniciativa de enseñanza conjunta pondrá a ambas instituciones en diálogo permanente de saberes lo que será el puntapié inicial para programas conjuntos de investigación, extensión y formación permanente que fortalezcan el SNEP.

La concepción de la enseñanza como efecto del desarrollo académico de un campo del saber, implica concebir calidad de la formación estrechamente ligada a la historia de ese campo de conocimiento, su producción y su problematización.

Se entiende que el Programa Conjunto es el mejor camino para atender una situación real sin generar una fragmentación del campo de la Educación Física que no condice con su historia ni con su realidad en el país. ES importante no generar una realidad indeseada cuya lógica no es propia de la Educación Física, donde de una institución egresen los que se dedican a la investigación y otros a la docencia en el sistema educativo. En este sentido, se entiende además que es relevante que las titulaciones de Programa Conjuntos sean del mismo carácter que las otorgadas por el ISEF – UdelaR.

PRIMERO: El objeto de este Convenio es el desarrollo de un programa conjunto entre el Consejo de Formación en Educación (CFE) de la Administración Nacional de Educación Pública y el Instituto Superior de Educación Física de la Universidad de la República para la realización del Programa Conjunto ANEP- UDELAR de formación de grado en Educación Física.

SEGUNDO: Los estudios habilitarán a la obtención del título de Profesor de Educación Física. El Título será otorgado en forma conjunta por la Universidad de la República y el Consejo de Formación en Educación.

TERCERO: Los estudiantes de esta carrera tendrán la posibilidad de realizar tramos de sus trayectorias en otras carreras de la UDELAR o del CFE a los efectos de enriquecer su formación, mediante el reconocimiento de los créditos correspondientes. Asimismo luego del egreso podrán continuar estudios de posgrado en la Universidad de la República, en la Administración Nacional de Educación Pública, o en las diferentes propuestas llevadas adelante en forma conjunta por ambas instituciones.

CUARTO: Esta carrera constará con una Comisión de Carrera para su orientación general y seguimiento. Esta Comisión estará integrada por seis miembros con

destacada trayectoria en la materia. Tres miembros y sus respectivos suplentes, propuestos por el CFE, serán designados por el Consejo Directivo Central de la ANEP, y tres miembros y sus suplentes, propuestos por el ISEF, serán designados por el Consejo Directivo Central de la UDELAR. Durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser designados nuevamente.

QUINTO: Serán cometidos de la Comisión de Carrera entre otras, la implementación, el seguimiento y evaluación de los cursos, el asesoramiento en materia de reválidas y de designación de docentes para el dictado de cursos, en el marco de la normativa vigente y en co-gestión con el Coordinador de la Carrera. Podrá proponer ajustes del currículo cuando lo entienda pertinente.

SEXTO: Habrá un Coordinador de la Carrera que tendrá funciones ejecutivas y de gestión sobre todo lo referente al funcionamiento de la misma, lo que incluye su instrumentación, puesta en funcionamiento y promoción de la evaluación continua. Además colabora con los ajustes del diseño curricular que se requieran. Participará de las reuniones de la Comisión de Carrera. Para cubrir este cargo se hará un llamado a aspiraciones abierto.

SÉPTIMO: La Administración Nacional de Educación Pública a través del Consejo de Formación en Educación y la Universidad de la República gestionarán conjuntamente esta carrera y acordarán todos los aspectos atinentes a su puesta en marcha y mantenimiento.

OCTAVO: La gestión académica de la carrera dependerá de la Comisión de Carrera, que funcionará en forma coordinada con el CFE y el ISEF. La gestión de bedelía estudiantil de esta carrera dependerá de la Bedelía de la institución en que se implementare la misma.

NOVENO: El presente Convenio tendrá una duración de un año a partir de la fecha, renovándose automáticamente por plazos similares, si no existiera oposición por alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento.





DÉCIMO: La denuncia del Convenio no alterará el desarrollo de las acciones que ya se hubieran acordado, las cuales continuarán hasta su total conclusión, salvo que se determine lo contrario.

UNDÉCIMO: En los aspectos no previstos por el presente acuerdo será de aplicación la normativa que rige el funcionamiento de la Universidad de la República y a la Administración Nacional de Educación Pública (Consejo de Formación en Educación).

PARA constancia de lo actuado, se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fechas indicados en la comparecencia. -----



Dr. Rodrigo Arocena

Rector

Universidad de la República



Prof. Wilson Netto

Presidente

Administración Nacional de
Educación Pública



Lic. Cecilia Ruegger

Directora

Instituto Superior de

Educación Física

Universidad de la República



Dra. Gabriela Almirati

Secretaria General

Administración Nacional de

Educación Pública